



31 de marzo

Circular Externa 7 2023
Línea Especial de Crédito (LEC)

Mujer Rural

Tiene como propósito promover el acceso al financiamiento a la mujer que desarrolla actividades productivas, bajo condiciones que propendan por la equidad de este segmento poblacional.

Ten en cuenta

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, al menos el 70% de los recursos asignados a la LEC Mujer Rural se priorizarán para financiar destinos dirigidos a la producción de alimentos, que relacionan en el Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Mujer Rural”. Esta condición estará vigente hasta el **30 de septiembre de 2023**.



Actividades financiables

Capital de trabajo

Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.

Sostenimiento cultivos perennes y forestales.

Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia, y apícola.

Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria, realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

Capital de trabajo para actividades rurales, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.

Inversión

- Siembra de cultivos perennes.
- Compra animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.
- Infraestructura y equipos para la producción apícola.
- Infraestructura y equipos para la producción primaria.

Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores

Infraestructura y equipos para actividades rurales.

➔ Ver destinos de crédito aplicables a esta LEC en "Anexo destinos de crédito LEC 2023"



Condiciones financieras

Tipo de productor	Beneficiario especial	Tasa de redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio adicional
Pequeño productor de ingresos bajos	Mujer rural	IBR – 2,6%	5% e.a.	Hasta IBR
Pequeño productor	Mujer rural	IBR – 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano productor	Mujer rural	IBR + 0,9	3% e.a.	Hasta IBR + 3,9%
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Mujer Rural que sea Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	2% e.a.	Hasta IBR
Mediano productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Mujer Rural bajo esquema asociativo	IBR – 3,5%	7% e.a.	Hasta IBR – 2%
Mediano Productor, pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	7% e.a.	Hasta IBR – 2%

➔ IBR y spread en términos nominales



Plazo de otorgamiento del subsidio:

Capital de Trabajo:
Hasta 3 años

Inversión:
Hasta 8 años con período de gracia de hasta 2 años

➔ Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día 12 de abril de 2023



Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la **Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Registro de Operaciones** o a través de nuestros canales:

www.finagro.com.co

finagro@finagro.com.co

Agrolínea nacional
018000 912 219

WhatsApp **313 889 8435**